

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE DIVERSOS MUEBLES QUE CONFORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme a los artículos 14 fracción II y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo, administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su reglamento interior y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- III. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos i), k) y l) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.
- IV. En cumplimiento a las disposiciones de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos, el día 7 de junio del 2023 en Sesión Extraordinaria, los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de este Instituto, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado N° 47, en la edición correspondiente al día 14 de junio del año 2023.

- V. Que los artículos 103 y 104 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, disponen que los entes públicos deberán contar con un órgano colegiado cuyo objeto sea conocer, opinar, analizar, evaluar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que se realicen sobre los bienes de su propiedad.
- VI. En el numeral Décimo de los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de este Instituto establece que el Comité se integrará por: el Titular de la Dirección Administrativa, quien presidirá, con derecho a voz y voto, Titular de la Jefatura de Administración de Recursos, quien participara como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin voto, el Titular de la Subordinación de Sistemas, en su carácter de vocal con derecho a voz y voto, el Titular de la Dirección Jurídica en su carácter de vocal con derecho a voz y voto, un representante del Órgano Interno de Control del Instituto con derecho a voz y sin voto, en el artículo Décimo Primero, fracciones II y III de los citados Lineamientos, determina que en las funciones del Comité de Administración de Bienes Muebles es la de recibir Dictamen de no utilidad de las áreas, emitir y someter a aprobación del Consejo General el Acuerdo Administrativo de Desincorporación.
- VII. En sesiones celebradas el diecinueve de mayo y cuatro de julio del de dos mil veinticinco, el Comité de Administración de Bienes Muebles acordó presentar ante el Pleno Dictámenes de No Utilidad de Bienes DNU-BM/01/2025 y DNU-BM/01/2025 Bis, emitidos por Subordinación de Sistemas.
- VIII. Que el Comité de Administración de Bienes Muebles aprobó los dos Dictámenes de bienes que no son de utilidad para este Órgano Garante, en los términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción XX, 23 fracción II, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 88, 89 y 95 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículo 10 fracciones I, II, III y IV, 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; artículo 15, fracciones IV, V y X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en consideración del desgaste, por desperfectos de los bienes muebles ahí enumerados, al mal estado físico originado por su constante uso, los citados bienes han dejado de ser útiles para este Órgano Garante, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Considerando todo lo expuesto anteriormente se autoriza la desafectación, desincorporación y baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio institucional de este Organismo Público Autónomo, por haber dejado de ser útiles al servicio de este Instituto que se detallan en el **Anexo I**.

SEGUNDO. - Con los efectos y alcances jurídicos y administrativos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, los bienes anteriormente descritos, pierden su carácter de inalienables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Instrúyase a la Dirección Administrativa para que en coordinación con el Órgano Interno de Control, efectúe la baja y depuración física y contable de los activos, para los efectos legales y contables correspondientes.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice los trámites necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del trece de agosto de dos mil veinticinco, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII, 13 fracción XIII y XIV del Reglamento Interior.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA


MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA